



Junta Nacional de Justicia

PRUEBA M30

El 11 de noviembre de 2022 Federico Cabrera es acusado por el delito de violación sexual en agravio de una menor de edad, al ser procesado, el Juzgado considera que la prueba en su contra no es suficiente para condenarlo, así que es absuelto. La Fiscalía apela esta decisión y en segunda instancia la Sala Superior considera que evaluados racionalmente todos los medios de prueba, Federico debe ser condenado, puesto que, se ha presentado pericia psicológica y diversos medios de prueba que corroboran la versión de la agraviada, por lo que considera que el Juzgado se limitó a apreciar sesgadamente la versión de la menor, porque esta mantuvo relaciones sexuales anteriormente, y en una ocasión, con el propio acusado. La defensa técnica de Federico Cabrera alega indefensión porque si plantea casación no puede revisarse las cuestiones fácticas y su recurso estaría limitado a un análisis formal, pese a que la condena es grave.

1. Sobre la institución de la llamada “condena al absuelto”, se puede indicar:
 - a. Se encuentra proscrita por nuestra legislación.
 - b. Se puede condenar al absuelto en primera instancia, y este puede solo presentar su recurso de casación.
 - c. El condenado debe interponer recurso de queja.
 - d. **El condenado puede interponer recurso de apelación ante la Corte Suprema.**
 2. La sentencia emitida en segunda instancia puede:
 - a. Declarar la nulidad, de toda la sentencia apelada pero no en parte.
 - b. **Puede confirmar y revocar incluso si la decisión de primera instancia es absolutoria.**
 - c. Puede revocar siempre que la sentencia sea condenatoria.
 - d. Puede confirmar, revocar, pero no declarar la nulidad.
- FIN DEL CASO --
3. Sobre la sociedad de gananciales, es cierto que:
 - a. **Fenecida la sociedad de gananciales, se procede de inmediato a la formación del inventario valorizado de todos los bienes. Para estos efectos, el menaje ordinario del hogar no comprende, entre otros, el dinero.**
 - b. Realizado el inventario, se entregan los bienes propios a cada cónyuge a fin que de manera proporcional cada uno aporte para que se paguen las obligaciones sociales y las cargas.
 - c. No son de cargo de la sociedad las cargas que pesan sobre los usufructuarios respecto de los bienes propios de cada cónyuge.



Junta Nacional de Justicia



d. En caso de separación de hecho, al cónyuge culpable le corresponde el derecho a gananciales siempre que la separación no sea mayor a dos años.

4. Sobre el régimen de la tutela de menor que establece el Código Civil, es cierto que no pueden ser tutores:

a. Los menores de edad. Si fueran nombrados en testamento o por escritura pública, ejercerán el cargo cuando lleguen a la mayoría.

b. Los que tengan en un pleito propio, o de sus ascendientes, descendientes o cónyuge, interés contrario al del menor, a menos que con conocimiento de ello hubiesen sido nombrados por los padres.

c. Los que fueron destituidos de la patria potestad.

d. Todas las alternativas son correctas.

-- FIN DEL CASO --

Por Resolución Administrativa del 29 de marzo de 2023, el presidente de la Corte Superior de Justicia Universal designó a Luis, como Juez Supernumerario del Juzgado de Familia, a partir del 1 de abril de 2023. En atención a las funciones, tomó conocimiento de varias causas, entre ellas, el Expediente promovido por Carlos por tenencia de menor, quien con fecha 14 de julio del 2023, se dirigió al despacho de Luis, con la finalidad de conversar sobre el apoyo que este último le otorgaría en el proceso sobre tenencia de menor. El mismo día ambos se contactaron y acordaron encontrarse en un café. En este lugar, el segundo de los mencionados le dijo que la pretensión no procedería en atención a la edad del menor; sin embargo, este manifestó que lo ayudaría y le solicitó la suma de S/ 2000.00, requerimiento fue aceptado por Carlos, quien le hizo la entrega de S/ 500.00 y pactaron para otra ocasión abonarle el saldo pendiente.

5. Luis ha cometido el delito de:

a. Cohecho pasivo impropio.

b. Cohecho pasivo específico.

c. Cohecho pasivo genérico.

d. Cohecho pasivo propio.

6. Carlos ha cometido el delito de:

a. Cohecho activo específico.

b. Cohecho activo genérico.

c. Cohecho activo propio.

d. Cohecho activo impropio.

-- FIN DEL CASO --



Junta Nacional de Justicia



Ana Fasanando de 17 años, pobladora de la comunidad Shipibo - Conibo de Cantagallo - Lima, activista y defensora del medio ambiente, denuncia que constantemente camiones de residuos tóxicos descargan desechos en el "Río Tundra", afectando a los pobladores y a la escuela de niños, quienes se ven impedidos de transitar por la zona por la contaminación, comunicándolo mediante sus redes sociales. Ante las constantes denuncias, Ana recibió hasta en dos oportunidades amenazas de muerte, señalando que deje de mencionar a la empresa "Fortun Mining" o de lo contrario sufriría las consecuencias. El día 30/01/2022, al retornar de sus talleres de enseñanza, es sustraída por dos sujetos, quienes la violentaron física y sexualmente hasta dejarla en la rivera del "Río Tundra" sin signos vitales, encontrándose cerca de ella un cartel que decía "los peces y los bocones mueren por la boca".

7. ¿Cuál es el tipo penal que se configura respecto de las amenazas recibidas por Ana por denunciar la contaminación del río?:
 - a. Delito de Extorsión.
 - b. **Delito de Coacción.**
 - c. Delito de Homicidio Calificado en grado de tentativa.
 - d. Delito de discriminación.
8. ¿Cuál(es) es el delito(s) que se configuran al sustraer y agredir a Ana después de sus denuncias?:
 - a. **Delito de Homicidio calificado y Violación sexual.**
 - b. Delito de Coacción y Homicidio agravado.
 - c. Delito de Femicidio.
 - d. Delito de Violación sexual y Secuestro.

-- FIN DEL CASO --

9. Según el artículo 159 de la Constitución Política del Perú, cual no es una atribución del Ministerio Público:
 - a. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
 - b. **Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales, sistema electoral y por la recta administración de justicia.**
 - c. Representar en los procesos judiciales a la sociedad.
 - d. Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.



10. Según el artículo 161 de la Constitución Política del Perú, sobre la Defensoría del Pueblo, señale la respuesta incorrecta:

- a. La Defensoría del Pueblo es autónoma. Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere.
- b. El defensor del pueblo es elegido y removido por falta grave prevista en su ley orgánica por el Senado con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros. Goza de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas de los senadores y diputados.
- c. **Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere haber cumplido cuarenta y cinco años de edad y contar con título profesional.**
- d. El cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo. Tiene las mismas incompatibilidades que los jueces supremos.

-- FIN DEL CASO --

Lucía Herrera necesita ampliar su casa para que su hijo pueda vivir ahí con su esposa, por lo que interpone un proceso contencioso administrativo contra la municipalidad por la denegación de su licencia de construcción para ampliar su vivienda. Lucía alega que cumplió con todos los requisitos y que la denegación es arbitraria, afectando su derecho a mejorar su propiedad. Presenta evidencia de haber presentado todos los documentos requeridos y cumplir con las normativas urbanísticas. La municipalidad argumenta que la licencia fue denegada debido a inconsistencias en los planos presentados y el impacto negativo en la zonificación del área. En el proceso se han presentado los siguientes documentos: (i) Solicitud de licencia de construcción y documentos anexos, (ii) Correspondencia entre Lucía y la municipalidad, y (iii) Informe técnico de un arquitecto independiente sobre los planos.

11. ¿Qué debe considerar el Fiscal para evaluar el proceso contencioso administrativo presentado por Lucía?

- a. La relación personal entre Lucía y los funcionarios municipales.
- b. La opinión de los vecinos sobre la ampliación de la vivienda.
- c. **La evidencia del cumplimiento de los requisitos legales y normativos para la licencia de construcción.**
- d. El impacto económico de la ampliación para Lucía.

12. Si se determina que la denegación de la licencia fue arbitraria, ¿qué medidas adicionales debería tomar el fiscal?:

- a. Sugerir una compensación económica a Lucía.
- b. Proponer una mediación entre Lucía y la municipalidad.
- c. **Ordenar la emisión de la licencia de construcción y permitir que Lucía realice la ampliación de su vivienda.**



Junta Nacional de Justicia

- d. Recomendar que Lucía modifique sus planos para cumplir con las exigencias de la municipalidad.

-- FIN DEL CASO --

Elena Ruiz tuvo una relación de varios años con Miguel López, fruto de esa relación nació su hijo Juan, que ahora ya tiene 08 años. Por el comportamiento y desinterés de Miguel, le concedieron a Elena la tenencia de su hijo Juan, fijando un régimen de visitas para que Miguel pueda ver a su hijo; sin embargo, Elena demanda la modificación de dicha tenencia de su hijo argumentando que el padre, Miguel López, ha mostrado desinterés y falta de compromiso con la educación y actividades del menor. Para tal efecto, ha adjuntado la siguiente documentación: (i) Informes escolares del menor, donde se demuestran que sus notas no son buenas y tiene varios cursos desaprobados, (ii) Registro de visitas de Miguel, donde se puede constatar que cada mes que pasa lo visita menos, aduciendo Miguel que a veces debe viajar a Provincias para conseguir trabajo, y (iii) Testimonios de maestros y familiares.

13. ¿Qué criterios debe evaluar el Fiscal para determinar la modificación de la tenencia?

a. **El bienestar y estabilidad emocional del menor en su entorno actual.**

- b. La opinión del menor sobre con quién desea vivir.
- c. La situación económica actual de Miguel.
- d. Las posibles mejoras en la vivienda de Elena.

14. En caso de modificarse la tenencia, ¿cómo debería ajustarse el régimen de visitas?

- a. Eliminar completamente las visitas de Miguel.

b. **Establecer un régimen de visitas que promueva una relación sana con Miguel.**

- c. Limitar las visitas a encuentros en espacios públicos.
- d. Permitir visitas solo en presencia de un tercero.

-- FIN DEL CASO --

O.M.C. es una adolescente de diecisiete años de edad y estudia en un colegio en cuarto de secundaria. Como le gusta trabajar en carpintería y otros trabajos manuales, logra que se le contrate en una empresa dedicada a la fabricación de muebles de casa y de oficina, previo consentimiento de sus padres y su inscripción en la oficina correspondiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Al poco tiempo un vecino enterado de este trabajo de la adolescente, adicional a sus estudios, acude a el Ministerio Público a fin de denunciar a los directivos de la empresa fabricante de muebles por explotación laboral de la adolescente.

15. ¿Qué actuaciones no debe realizar el Fiscal Provincial de Familia?

- a. Oficiar a la P.N.P. para verifique el contenido de la denuncia.
- b. Entrevistar a la adolescente.



Junta Nacional de Justicia



c. **Pedir información al Sector Trabajo sobre la autorización e inscripción de la adolescente trabajadora.**

d. Iniciar un proceso de declaración de abandono.

16. ¿Es legal que una adolescente de diecisiete años de edad, que cursa estudios escolares, cumpla con un contrato de trabajo?

a. **Sí es legalmente procedente.**

b. Las normas del Código del Niño y Adolescente lo prohíben.

c. La O.I.T. no avala el trabajo de adolescentes.

d. El trabajo de adolescentes es una causal de 'desprotección familiar'.

-- FIN DEL CASO --

Pedro convive con Rosana desde hace diez años haciendo vida en común como si se tratara de un matrimonio. En cierta fecha Rosana interpone contra Pedro ante un Juzgado de Familia una demanda de separación de cuerpos y plantea como pretensión subordinada la causal de conducta deshonrosa. Iniciado el proceso judicial, el Fiscal Provincial de Familia dictamina que la demanda de separación de cuerpos es procedente en razón de los medios probatorios presentados por la demandante.

17. ¿La demanda descrita en el caso debió ser declarada fundada?

a. Sí debía declararse fundada por contar con los medios probatorios idóneos.

b. Debería ser declarada improcedente por petitorio jurídicamente imposible.

c. Debería ser declarada infundada debido a que se presentaron medios probatorios ilegales.

d. **Debería ser declarada improcedente por indebida acumulación de pretensiones.**

18. ¿Es correcta la intervención del Fiscal Provincial de Familia en el proceso?

a. **Sí, en mérito de la Ley Orgánica del Ministerio Público.**

b. Sí, por mérito de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c. Sí por tratarse de una cuestión de orden público que interesa a la Sociedad.

d. Sí, en tanto sea requerido por resolución emitida por el juez de familia.

-- FIN DEL CASO --

El 31 de marzo de 2023, la SUNAT interpuso una demanda contencioso administrativo a efectos de que se declare la nulidad parcial de la Resolución del Tribunal Fiscal No. 053702-3-2023 en el extremo que dispuso revocar el reparo por ingresos omitidos determinados sobre



base presunta realizado a la empresa SAPD EIRL por un monto de S/ 156.000 (ciento cincuenta y seis mil soles). Sostiene que el Tribunal Fiscal confirmó que se utilizó correctamente el procedimiento de determinación sobre base presunta por la causal prevista en el numeral 3 del artículo 64 del Código Tributario en tanto que SAPD EIRL no presentó los documentos contables solicitados dentro del plazo indicado en el primer requerimiento. Sin embargo, indicó que cometió un error al aplicar la presunción establecida en el artículo 70 del Código Tributario que establece que, si el valor real de los bienes del contribuyente es mayor al declarado, se asumirá que la diferencia proviene de ventas o ingresos no reportados. Por ese motivo, el Tribunal Fiscal decidió revocar y levantar el reparo, lo cual, en criterio de SUNAT, desconoció la determinación efectuada por SUNAT sobre base presunta e impidió que subsane el cálculo. Alega que el Tribunal Fiscal debió declarar solo la nulidad en dicho extremo para que pudiera corregir y acreditar el cálculo del mayor patrimonio realizado para efecto del Impuesto a la Renta del ejercicio 2021. En su contestación de demanda, el procurador del MEF sostuvo que la demanda debe ser declarada improcedente puesto que la RTF no ha causado estado. Asimismo, señaló que como la presunción no se ajustó al artículo 70 del Código, correspondía dejar sin efectos el reparo por ingresos omitidos sobre base presunta.

19. Sobre la determinación del reparo de ingresos omitidos sobre base presunta:

- a. En el caso se ha acreditado tanto la causal, así como que se ha seguido el procedimiento para efectuar la determinación sobre base presunta.
- b. En el caso se ha acreditado únicamente que se ha seguido el procedimiento, pero no así la causal para efectuar la determinación sobre base presunta.
- c. En el caso no se ha acredita ni la causal, ni que se ha seguido el procedimiento para efectuar la determinación sobre base presunta.
- d. **En el caso se ha acreditado únicamente la causal, pero no así que se ha seguido el procedimiento para efectuar la determinación sobre base presunta.**

20. Respecto a la decisión del Tribunal Fiscal de revocar y levantar el reparo:

- a. El Tribunal Fiscal está recortando las facultades de la SUNAT al revocar y levantar el reparo realizado ya que sí hubo S/ 156,000 no declarados.
- b. **El Tribunal Fiscal actuó correctamente, ya que, para efectuar la determinación sobre base presunta, la SUNAT debió primero demostrar que los S/ 156,000 estaban bajo el control de SAPD EIRL.**
- c. El Tribunal Fiscal incurre en error puesto que el procedimiento de determinación sobre base presunta se ha realizado correctamente por parte de SUNAT.
- d. Solo si se hubiera acreditado que no se ha configurado la causal para efectuar la determinación sobre base presunta, correspondía que el Tribunal Fiscal revoque el reparo.

-- FIN DEL CASO --



21.- Respecto a los medios probatorios típicos y atípicos (marque la respuesta correcta):

- a. Son medios de prueba típicos, entre otros, la declaración de parte; la pericia; la inspección judicial y los auxilios técnicos o científicos que permitan lograr la finalidad de los medios probatorios.
- b. **Son medios de prueba atípicos los auxilios técnicos o científicos que permitan lograr la finalidad de los medios probatorios, los que se actuarán y apreciarán por analogía con los medios típicos y con arreglo a lo que el juez disponga.**
- c. Son medios de prueba atípicos los auxilios técnicos o científicos que permitan lograr la finalidad de los medios probatorios, los que en ningún caso podrán apreciarse mediante analogía con los medios típicos.
- d. Solo los medios de prueba típicos previstos en el Código Procesal Civil son idóneos para lograr la finalidad de acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el juez sobre los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones.

22. Con relación a las cuestiones probatorias (marque la respuesta correcta):

- a. Se puede interponer tacha contra los testigos, una pericia o una inspección judicial.
- b. No es procedente la tacha o la oposición contra medios probatorios atípicos.
- c. La tacha u oposición contra los medios probatorios se interponen en el plazo que establece cada vía procedimental, debiendo fundamentarse el pedido, no siendo necesario acompañar medios probatorios salvo que el juez los solicite en la audiencia de pruebas.
- d. **Excepcionalmente, cuando se tiene conocimiento de la causal de tacha u oposición con posterioridad al plazo para interponerla, se informará al Juez, por escrito, acompañando el documento que lo sustente. El juez, sin otro trámite, que el conocimiento a la otra parte, apreciará el hecho al momento de sentenciar.**

23. Es considerada uno de los tres tribunales de protección de los derechos humanos protección que es ejercida de manera conjunta con la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Es una institución judicial cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana. La definición descrita corresponde a:

- a. La Corte Europea de Derechos Humanos.
- b. La Corte Africana de Derechos Humanos.
- c. **La Corte Interamericana de Derechos Humanos.**
- d. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

24. De acuerdo con el artículo 12 Libertad de Conciencia y de Religión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es correcto afirmar:

- a. Nadie puede ejercer religión distinta a la religión oficial del país del cual forma parte el ciudadano.



Junta Nacional de Justicia



- b. Los padres y en su caso los tutores tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban única y exclusivamente una educación católica.
- c. **Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.**
- d. El ejercicio de la libertad de conciencia es irrestricto sin importar la afectación a terceros

--- FIN DEL CASO ---

El 31 de marzo de 2023, la SUNAT interpuso una demanda contencioso administrativo a efectos de que se declare la nulidad parcial de la Resolución del Tribunal Fiscal No. 053702-3-2023 en el extremo que dispuso revocar el reparo por ingresos omitidos determinados sobre base presunta realizado a la empresa SAPD EIRL por un monto de S/ 156.000 (ciento cincuenta y seis mil soles). Sostiene que el Tribunal Fiscal confirmó que se utilizó correctamente el procedimiento de determinación sobre base presunta por la causal prevista en el numeral 3 del artículo 64 del Código Tributario en tanto que SAPD EIRL no presentó los documentos contables solicitados dentro del plazo indicado en el primer requerimiento. Sin embargo, indicó que cometió un error al aplicar la presunción establecida en el artículo 70 del Código Tributario que establece que, si el valor real de los bienes del contribuyente es mayor al declarado, se asumirá que la diferencia proviene de ventas o ingresos no reportados. Por ese motivo, el Tribunal Fiscal decidió revocar y levantar el reparo, lo cual, en criterio de SUNAT, desconoció la determinación efectuada por SUNAT sobre base presunta e impidió que subsane el cálculo. Alega que el Tribunal Fiscal debió declarar solo la nulidad en dicho extremo para que pudiera corregir y acreditar el cálculo del mayor patrimonio realizado para efecto del Impuesto a la Renta del ejercicio 2021. En su contestación de demanda, el procurador del MEF sostuvo que la demanda debe ser declarada improcedente puesto que la RTF no ha causado estado. Asimismo, señaló que como la presunción no se ajustó al artículo 70 del Código, correspondía dejar sin efectos el reparo por ingresos omitidos sobre base presunta.

25. Sobre la determinación del reparo de ingresos omitidos sobre base presunta:

- a. En el caso se ha acreditado tanto la causal, así como que se ha seguido el procedimiento para efectuar la determinación sobre base presunta.
- b. En el caso se ha acreditado únicamente que se ha seguido el procedimiento, pero no así la causal para efectuar la determinación sobre base presunta.
- c. En el caso no se ha acredita ni la causal, ni que se ha seguido el procedimiento para efectuar la determinación sobre base presunta.
- d. **En el caso se ha acreditado únicamente la causal, pero no así que se ha seguido el procedimiento para efectuar la determinación sobre base presunta.**

26. Respecto a la decisión del Tribunal Fiscal de revocar y levantar el reparo:

- a. El Tribunal Fiscal está recortando las facultades de la SUNAT al revocar y levantar el reparo realizado ya que sí hubo S/ 156,000 no declarados.



Junta Nacional de Justicia



b. **El Tribunal Fiscal actuó correctamente, ya que, para efectuar la determinación sobre base presunta, la SUNAT debió primero demostrar que los S/ 156,000 estaban bajo el control de SAPD EIRL.**

- c. El Tribunal Fiscal incurre en error puesto que el procedimiento de determinación sobre base presunta se ha realizado correctamente por parte de SUNAT.
- d. Solo si se hubiera acreditado que no se ha configurado la causal para efectuar la determinación sobre base presunta, correspondía que el Tribunal Fiscal revoque el reparo.

-- FIN DEL CASO --

Lucía Ramírez impugna el testamento de su padre, alegando que fue coaccionado para modificarlo en los últimos días de su vida, beneficiando desproporcionadamente a un cuidador recién contratado. Según Lucía, su padre no estaba en pleno uso de sus facultades mentales cuando hizo estos cambios, lo que lo hacía susceptible a influencias externas. Ella argumenta que el cuidador aprovechó su posición de confianza y la vulnerabilidad de su padre para obtener beneficios indebidos. Los familiares y amigos cercanos también han expresado dudas sobre la validez del testamento, citando cambios bruscos en las disposiciones testamentarias que no reflejan la voluntad habitual del fallecido. Además, se ha presentado un informe médico que detalla el deterioro mental del padre durante sus últimos días, apoyando la reclamación de Lucía sobre su incapacidad para tomar decisiones informadas.

27. ¿Qué debe considerar el Fiscal para evaluar la impugnación del testamento presentada por Lucía?

- a. La opinión de los amigos y familiares del fallecido.
- b. **La evidencia de coacción y la capacidad mental del testador en el momento de la modificación del testamento.**

- c. Los beneficios obtenidos por el cuidador.
- d. La duración de la relación entre el testador y el cuidador.

28. Si se determina que hubo coacción, ¿qué medidas adicionales debería tomar el fiscal?

- a. **Anular el testamento modificado y hacer cumplir el testamento anterior, si lo hubiera.**
- b. Sugerir una compensación económica al cuidador.
- c. Proponer una mediación entre Lucía y el cuidador.
- d. Recomendar una evaluación adicional de la capacidad mental del testador.

-- FIN DEL CASO --

Ana Sánchez solicita la nulidad de su matrimonio con Marcos Jiménez, alegando que fue inducida a casarse bajo amenazas y engaños. Ana afirma que Marcos la presionó emocionalmente y la amenazó con dañarla a ella y a su familia si no aceptaba casarse con él. Además, sostiene que Marcos ocultó información crucial sobre su pasado, incluyendo antecedentes penales. Presenta pruebas de mensajes y testimonios de amigos y familiares que corroboran sus afirmaciones. Marcos niega las acusaciones, argumentando que el



matrimonio fue consensuado y que Ana está fabricando las acusaciones para obtener beneficios económicos. Para tal efecto se han presentado los siguientes documentos: (i) Mensajes de amenazas de Marcos a Ana, (ii) Testimonios de amigos y familiares, y (iii) Registros judiciales sobre los antecedentes penales de Marcos.

29. ¿Qué debe considerar el Fiscal para evaluar la solicitud de nulidad del matrimonio presentada por Ana?

- a. La duración del matrimonio entre Ana y Marcos.
- b. **La evidencia de amenazas y engaños que viciaron el consentimiento de Ana para casarse.**
- c. La situación económica de ambos cónyuges.
- d. La relación de Ana con su familia.

30. Si se determina que hubo coacción, ¿Qué medidas adicionales debe tomar el fiscal?

- a. Recomendar una mediación entre Ana y Marcos.
- b. Sugerir una compensación económica a Ana.
- c. **Anular el matrimonio y restablecer el estado civil de Ana previo al matrimonio.**
- d. Proponer que Ana y Marcos reciban asesoramiento psicológico.

-- FIN DEL CASO --

Silvia Torres y Manuel Gómez han vivido juntos durante más de cuatro años y buscan que su unión de hecho sea reconocida legalmente para gestionar conjuntamente sus bienes y derechos. Esta pareja ha compartido una vida en común, estableciendo un hogar y tomando decisiones financieras juntos, pero desean formalizar esta unión para asegurar la protección de sus derechos patrimoniales y personales. Silvia y Manuel argumentan que su relación cumple con todos los requisitos legales para ser reconocida como una unión de hecho. Para sustentar su solicitud, presentan diversas pruebas de su convivencia, tales como un contrato de arrendamiento conjunto, que demuestra su cohabitación en el mismo domicilio, y testimonios de vecinos y familiares que corroboran su vida compartida. Adicionalmente, aportan documentación financiera conjunta,

31. ¿Qué debe considerar el Fiscal para recomendar el reconocimiento de la unión de hecho?

- a. La duración de la relación entre Silvia y Manuel.
- b. **La existencia de pruebas suficientes que demuestren la convivencia continua, el apoyo mutuo y la administración conjunta de bienes y recursos.**
- c. La estabilidad económica de la pareja.
- d. La opinión de los familiares sobre la relación.

32. Si se reconoce la unión de hecho, ¿qué derechos y obligaciones deberían asumir Silvia y Manuel?

- a. Compartir todas las propiedades adquiridas antes de la unión.



Junta Nacional de Justicia



b. **Tener derechos y obligaciones similares a los de un matrimonio en cuanto a la administración conjunta de bienes adquiridos durante la unión y responsabilidades mutuas.**

c. Separar completamente sus bienes y mantener finanzas individuales.

d. Aceptar la imposibilidad de adoptar hijos juntos.

-- FIN DEL CASO --

Carlos Ramírez está siendo demandado por alimentos por Ana Gutiérrez, quien afirma que Carlos es el padre de su hijo de tres años. Ana sostiene que Carlos ha estado ausente en la vida del niño. Carlos, por su parte, disputa la paternidad del menor y solicita una prueba de ADN, argumenta que, durante el periodo de concepción, la relación con Ana era intermitente y existe la posibilidad de que el niño no sea suyo. Carlos también menciona que la inclusión de su nombre en el acta de nacimiento fue un error, resultado de presiones y malentendidos. Ana rechaza estas afirmaciones y mantiene que Carlos es el padre biológico del niño. Los documentos presentados en el proceso son (i) Acta de nacimiento del niño, donde Carlos está mencionado como el padre, (ii) Solicitud formal de prueba de ADN por parte de Carlos, y (iii) Correspondencia entre Carlos y Ana durante el período de concepción.

33. ¿Qué debe considerar el Fiscal para evaluar la solicitud de prueba de ADN en este caso?

a. La negación de paternidad por parte de Carlos.

b. **La necesidad de establecer la paternidad de manera definitiva antes de imponer cualquier obligación alimenticia.**

c. Las circunstancias personales y económicas de Carlos.

d. El historial de relaciones de Ana durante el período de concepción.

34. Si la prueba de ADN confirma la paternidad de Carlos, ¿qué medidas debería tomar el fiscal?

a. **Ordenar el pago inmediato de la pensión de alimentos retroactiva desde el nacimiento del niño.**

b. Sugerir un plan de pagos para Carlos debido a su situación económica.

c. Recomendar visitas supervisadas para Carlos y el niño.

d. Negociar un acuerdo amistoso entre Carlos y Ana para evitar futuros conflictos.

-- FIN DEL CASO --

Mariana Vásquez, residente en Perú, disputa la custodia de su hijo con su exesposo, quien vive en Estados Unidos. El niño tiene doble ciudadanía y actualmente reside en Perú con Mariana, pero el padre desea que se mude a Estados Unidos para vivir con él. Mariana argumenta que el cambio de residencia afectaría negativamente al niño, quien ya está adaptado a su entorno escolar y social en Perú. Además, ella sostiene que la distancia complicaría el régimen de visitas y la estabilidad emocional del menor. El exesposo, por su parte, argumenta que puede proporcionar mejores oportunidades educativas y de desarrollo en Estados Unidos. Ambos han presentado documentos legales de custodia previos que



Junta Nacional de Justicia



detallan los acuerdos alcanzados anteriormente, informes psicológicos que evalúan el bienestar del niño, y comunicaciones que reflejan los intentos de llegar a un acuerdo amigable.

35. ¿Qué debe considerar el Fiscal para evaluar el mejor interés del niño en este caso de custodia internacional?
- Las oportunidades educativas en Estados Unidos.
 - Las preferencias del niño sobre dónde vivir.
 - El impacto emocional y la estabilidad del niño, así como la viabilidad de mantener el régimen de visitas.**
 - La capacidad económica de cada padre para proporcionar cuidados.
36. Si se decide que el niño debe quedarse en Perú, ¿qué medidas adicionales debería tomar el fiscal para asegurar una relación continua con el padre en Estados Unidos?
- Establecer un régimen de visitas internacionales claro y accesible para ambas partes.**
 - Recomendar que el padre se mude a Perú.
 - Proponer visitas supervisadas en Estados Unidos.
 - Sugerir una compensación económica al padre por los gastos de viaje.

-- FIN DEL CASO --

Durante el desarrollo de una audiencia en un proceso judicial sobre separación de cuerpos seguido ante un Juzgado de Familia, el marido oponiéndose al divorcio inicia un escándalo dentro de la sala del Juzgado de Familia durante la realización de la audiencia, enfrentándose al Fiscal Provincia de Familia y luego a persona de seguridad legando incluso a ciertos actos de violencia física, efectuando todo esto a gritos y soltando palabras incorrectas y soeces.

37. ¿Qué acción puede ejercitar el Fiscal Provincial de Familia agraviado, contra la parte que lo enfrentó en tanto armaba un escándalo público en medio de una audiencia?
- Multar al ciudadano escandaloso.
 - Amonestar al ciudadano escandaloso y también amonestar a su abogado poniendo en conocimiento del hecho a su Colegio.**
 - Quejar al abogado de la parte que armó el escándalo durante la audiencia, ante el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores y Provinciales.
 - Pedir al Colegio de Abogados respectivo, la suspensión del abogado de la parte que armó el escándalo durante la audiencia judicial.
38. ¿Cómo debe actuar un Fiscal Provincial de Familia si la parte que armó el escándalo durante la audiencia, reincide en su conducta indecorosa en una subsiguiente audiencia?
- Incrementar el monto de la multa que se le impuso a la parte litigante escandalosa.



Junta Nacional de Justicia



b. **Amonestar nuevamente a la parte litigante escandalosa como a su abogado, poniendo en conocimiento del hecho a su Colegio.**

c. Amonestar nuevamente a la parte litigante escandalosa pero no a su abogado.

d. Exigir una sanción disciplinaria mayor y denunciar al abogado de la parte litigante escandalosa a su Colegio, para los fines disciplinarios a que hubiere lugar, por no aconsejar debidamente a su patrocinado.

-- FIN DEL CASO --

Martín y Lucrecia, casados, tienen una hija de seis años de edad. Martín vive en Toronto, Canadá y su esposa, con la hija, en Lima. Martín solicita la tenencia de su hija por considerar que en Canadá podrá brindarle una mejor calidad de vida que aquella brindada por la madre en Lima. Planteada la demanda por un apoderado y admitida, se cita a audiencia oral con la presencia de la niña. Durante la audiencia, la niña no puede emitir su opinión a requerimiento del Fiscal Provincial de Familia Adjunto y luego de ello el Fiscal formula su dictamen expresando que de acuerdo con la nueva normativa peruana el Juez de Familia debe disponer la tenencia compartida entre ambos padres, viviendo la niña seis meses en Toronto, Canadá y seis meses en Lima, Perú. A ello sigue la sentencia resuelta por el Juez de la instancia recogiendo la postura del Fiscal Provincial de Familia Adjunto. El demandante apela la sentencia impugnando en su apelación el dictamen fiscal, por considerar que la tenencia compartida semestralmente de la niña perjudica su interés superior y su desarrollo integral.

39. El Fiscal Superior de Familia qué podría dictaminar respecto a la apelación:

a. Que no cabe la tenencia compartida, en razón del interés superior de la niña, dado que esta tenencia compartida semestralmente afectará el desarrollo integral de la niña.

b. Que no procede la tenencia compartida porque afectaría la identidad cultural de la menor de edad.

c. Que no procede la tenencia compartida semestralmente por cuanto afectaría de la estabilidad emocional de las relaciones interpersonales de la niña.

d. **Que no procede la tenencia compartida por no haberse escuchado la opinión de la niña.**

40. ¿El Fiscal Provincial de Familia Adjunto pudo recurrir a otros medios para lograr escuchar la opinión de la menor en la audiencia en que fue preguntada?

a. **Sí por cuanto el Fiscal pudo solicitar que se le entrevistara en una Cámara Gessell.**

b. Sí dado que pudo ser enviada al equipo multidisciplinario a fin de ser evaluada.

c. Sí, puesto que el Fiscal pudo solicitar la participación de un psicólogo infantil privado.

d. Solicitar la intervención de un médico privado para que evalúe clínicamente a la menor de edad que permita establecer el estado de su salud físico y neurológico.

-- FIN DEL CASO --